

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

| | |
|-------------------|------------|
| Una plana..... | 1.500 Pta. |
| Media plana..... | 750 " |
| Cuarto plana..... | 375 " |
| Línea..... | 15 " |

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---------------------------|----------|
| Melilla y provincias..... | 750 Pta. |
| Extranjero..... | 1.250 " |

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.227

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

29 DE OCTUBRE DE 1992

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

PATRIMONIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto Tercero.- Enajenación de Viviendas Municipales C/ San Antonio de Padua, 6 y 19.- Se da lectura a una propuesta de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, que copiada dice:

Se da cuenta del presente expediente y, de conformidad con el Pliego de Condiciones que figura en el mismo, se acuerda informar favorablemente, la siguiente propuesta:

1º Enajenar en pública subasta las viviendas de propiedad municipal que se relacionan en el apartado 2º de este acuerdo, teniendo en cuenta el contenido señalado en el adjunto Pliego de Condiciones.

2º Las viviendas a enajenar son las siguientes.

- San Antonio de Padua núm. 6.
- San Antonio de Padua núm. 19.

3º Los precios iniciales de subasta serán los resultados de aplicar a la superficie de cada vivien-

da el módulo asignado para cada grupo, según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales: 7.200 Pts/m².

4º El pago del precio en que se remate la subasta habrá de realizarse en la Depositaria Municipal en el plazo máximo de doce mensualidades de igual cuantía; no obstante, caso de ser deseo de los interesados, estos plazos pueden acortarse. Los plazos para el pago empezarán a contarse desde la notificación al interesado del acuerdo de adjudicación definitiva, que quedará condicionado a la preceptiva autorización exigida en el R.D. 3743/89 de 31 de Marzo y en el caso de ser denegada, motivará la devolución al adjudicatario del precio abonado y la convocatoria de nueva subasta pública.

El plazo señalado de doce meses para el pago del remate de la subasta no será tenido en cuenta para aquellos adjudicatarios cuyos ingresos quedan por debajo del límite por el cual quedan obligados a efectuarla declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, para estos adjudicatarios de economía débil se les aplazará el pago hasta un máximo de 50 mensualidades, de igual cuantía, sin que tenga que abonar intereses de ninguna clase.

Asimismo, se hace extensión el pago aplazado, hasta un máximo de 50 mensualidades. de igual